



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01192 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se procede a librar mandamiento conforme el Juzgado considere lega en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de SANTIAGO PADILLA LLANO por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECISIESTE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M.L (\$118.017.905) como capital, incorporado en el pagaré suscrito el 30 de agosto de 2018.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 29 de agosto de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$111.162.326,62).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería la abogada KARINA BURMÚDEZ ÁLVAREZ, portadora de la tarjeta profesional número 269-444 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad ejecutante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se tiene como dependientes judiciales de la abogada demandante, a las personas autorizadas en la demanda, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef37c170f2dd3936af3c38da84bf8a52021215af3195662f6ef3dfbea8b55229**

Documento generado en 21/09/2023 08:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>